ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS	Versión No 4.1
RESOLUCION No. 702 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1022 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,Y SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nos. DA-300-MC-097-2026, DA-300-MC-100-2026 Y DA-300-MC-103-2026 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1, 3 y 9, 352 y 353 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 18, 71, 73 y 109 del Decreto 111 de 1996, y Acuerdo 017 de 2008 Estatuto Orgánico Municipal su modificatorio, 011 del 04 de septiembre de 2021 y acuerdo de aprobación del presupuesto para la vigencia 2026 Nro. 015 del 19 de noviembre de 2025, decreto de liquidación del presupuesto vigencia 2026 Nro.155 del 30 de diciembre de 2025 y demás normas concordante.

CONSIDERANDO

Que el artículo 345 de la Constitución Política dispone que en tiempo de paz no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos, ni hacer gasto alguno que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, principio de legalidad del gasto que, por mandato de los artículos 352 y 353 ibídem, rige también la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales, al expedir sus normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a su organización, y que, en ausencia de ellas, aplicarán dicho estatuto en lo que fuere pertinente.

Que el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 consagra el principio de especialización, según el cual *"las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas"*.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 dispone que *"todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin"*, y que *"ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible"*. A su vez, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Que conforme al artículo 73 del Decreto 111 de 1996, la ejecución de los gastos del presupuesto se realiza a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, instrumento que define el monto máximo mensual de pagos, de modo que los pagos se efectúan teniendo en cuenta el PAC y se sujetan a los montos aprobados en él.

ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS	Versión No 4.1
RESOLUCION No. 702 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

Que el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Victoria para la vigencia fiscal 2026 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal no. 015 del 19 de noviembre de 2025 y liquidado mediante decreto no. 155 de diciembre 30 de 2025, y el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la misma vigencia fue aprobado mediante Resolución No. 1022 del 31 de diciembre de 2025.

Que el Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 3641-6 del 29 de septiembre de 2026, asignó al Municipio de Victoria la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000,00) como cofinanciación del servicio de transporte escolar, con la destinación señalada en el artículo segundo de dicho acto y con las obligaciones que su artículo tercero impone a los municipios beneficiarios.

Que los recursos mencionados fueron incorporados al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 mediante decreto no.088 del 29 septiembre de 2026, con cargo a la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", por lo que existe apropiación suficiente en dicha fuente para respaldar los compromisos a que se refiere el presente acto.

Que el Municipio de Victoria celebró con el señor JULIÁN ARIAS MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.161.448, el contrato No. DA-300-MC-097-2026 del 11 de septiembre de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA EL LLANO LÍMITES CON LA DORADA A VICTORIA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS", por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.260.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1055 y el Registro Presupuestal No. 1408, con cargo a la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET". Del valor de este contrato se liberará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este mismo valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) será asumido por la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

Que el Municipio de Victoria celebró con el señor JOSÉ REINALDO RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.913.560, el contrato No. DA-300-MC-100-2026 del 11 de septiembre de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES Y MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS", por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($13.986.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1052 y el Registro Presupuestal No. 1410, con cargo a la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET". Del valor de este contrato se liberará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este mismo valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00) será asumido por la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

Que el Municipio de Victoria celebró con el señor LEONARDO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.160.961, el contrato No. DA-300-MC-103-2026 del 15 de septiembre de 2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA, MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS", por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.350.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 y el Registro Presupuestal No. 1421, con cargo a la fuente

1.3.1.1.10 "Retiros FONPET". Del valor de este contrato se liberará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este mismo valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) será asumido por la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

Que el objeto de los contratos descritos corresponde a la destinación de los recursos de cofinanciación asignados por el Departamento de Caldas, razón por la cual resulta procedente, en aplicación de los principios de eficacia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, financiar con cargo a dichos recursos una parte de los compromisos adquiridos, por un total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00), sustituyendo en igual cuantía la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", sin desconocer las obligaciones que el artículo tercero de la Resolución No. 3641-6 de 2026 impone al Municipio.

Que la sustitución de fuente no modifica el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago ni las obligaciones de las partes en los contratos señalados, y se limita a la imputación presupuestal de una parte de su valor, operación que exige la reducción parcial de los registros presupuestales vigentes, la expedición de nuevos certificados de disponibilidad y registros presupuestales con cargo a la nueva fuente, y la correspondiente reprogramación del PAC.

Que, en virtud del principio de especialización, los recursos que se liberan de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET" conservan la destinación legal propia de dicha fuente, y su aplicación a un gasto distinto requiere el acto de modificación presupuestal expedido por la autoridad competente conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, razón por la cual el presente acto no dispone de ellos.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena a las entidades estatales publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sustitución parcial de fuente. Ordénese la sustitución parcial de la fuente de financiación de los contratos que se relacionan a continuación, sin modificación de su objeto, valor, plazo, forma de pago ni obligaciones, así:

1. Contrato No. DA-300-MC-097-2026 del 11 de septiembre de 2026, suscrito con el señor JULIÁN ARIAS MURILLO, C.C. 16.161.448, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.260.000,00), CDP No. 1055 y RP No. 1408: se libera la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) lo asume la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

2. Contrato No. DA-300-MC-100-2026 del 11 de septiembre de 2026, suscrito con el señor JOSÉ REINALDO RENDÓN, C.C. 5.913.560, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($13.986.000,00), CDP No. 1052 y RP No. 1410: se libera la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00)

lo asume la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

3. Contrato No. DA-300-MC-103-2026 del 15 de septiembre de 2026, suscrito con el señor LEONARDO JIMÉNEZ GÓMEZ, C.C. 16.160.961, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.350.000,00), CDP No. 1050 y RP No. 1421: se libera la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET", y este valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) lo asume la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", a nombre del contratista.

El valor total que se libera de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET" y que asume la fuente 1.2.3.3.04 asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00), según el siguiente resumen:

Contrato	Contratista	CDP / RP vigentes	Valor del contrato	Valor que se libera de la fuente 1.3.1.1.10 Retiros FONPET	Valor que asume la fuente 1.2.3.3.04
DA-300-MC-097-2026 del 11/09/2026	Julián Arias Murillo C.C. 16.161.448	CDP 1055 RP 1408	$10.260.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00
DA-300-MC-100-2026 del 11/09/2026	José Reinaldo Rendón C.C. 5.913.560	CDP 1052 RP 1410	$13.986.000,00	$10.000.000,00	$10.000.000,00
DA-300-MC-103-2026 del 15/09/2026	Leonardo Jiménez Gómez C.C. 16.160.961	CDP 1050 RP 1421	$7.350.000,00	$5.000.000,00	$5.000.000,00
		TOTAL	**$31.596.000,00**	**$20.000.000,00**	**$20.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Operaciones presupuestales. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, previa verificación de que el saldo sin obligar de cada registro presupuestal es igual o superior al valor a liberar, reducir los Registros Presupuestales Nos. 1408, 1410 y 1421 y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1055, 1052 y 1050 en los valores señalados en el artículo primero, y expedir, con cargo a la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", los nuevos certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales a nombre de cada contratista, por los mismos valores y con el plazo de ejecución de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Modificación del PAC. Modifíquese el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Resolución No. 1022 del 31 de diciembre de 2025, reduciendo en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00) la programación de pagos con cargo a la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET" e incrementando en el mismo valor la programación de pagos con cargo a la fuente 1.2.3.3.04 "Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del Gobierno General", distribuidos por meses conforme al

cronograma de pagos de cada contrato, según el anexo elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos liberados. Los VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00) que se liberan de la fuente 1.3.1.1.10 "Retiros FONPET" quedarán como saldo disponible de apropiación en dicha fuente, conservarán la destinación legal que les corresponde y solo podrán comprometerse previo acto de modificación presupuestal expedido por la autoridad competente, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. Documentación contractual y publicidad. Suscríbase con cada uno de los contratistas el documento de modificación aclaratoria de la cláusula de imputación presupuestal del respectivo contrato, e incorpórense al expediente contractual copia de la presente resolución y de los nuevos certificados de disponibilidad y registros presupuestales. Dichos documentos se publicarán en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicaciones. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los contratistas señalados en el artículo primero, a los supervisores de los contratos, a la Secretaría de Hacienda Municipal y al Departamento de Caldas, este último para efectos del seguimiento a la ejecución de los recursos de cofinanciación asignados mediante la Resolución No. 3641-6 de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Victoria, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
Alcalde Municipal de Victoria, Caldas

Proyectó: Jaime Blanco Bedoya – Contratista
Revisó: Asesoría Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS	Versión No 4.1
RESOLUCION No. 702 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

Aprobó: Secretaría de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)
Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.
Código Postal: 174030
E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co
Línea: 3235753360
www.victoria-caldas.gov.co